

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 286 DE 2026
FECHA 14 DE JULIO DE 2026**

"Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Fredonia; veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio La Victoria y veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Vista Hermosa".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en

la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa “**MI CASA AVANZA**”, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)

2.8. Elegibilidad. La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto

favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, el Acuerdo 001 de 2025 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 52, literal b, **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo**, como aquel que está a orientado a atender viviendas que solo requieren mejoras locativas y no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabado, cerramiento, mobiliario (sanitario y cocina) y redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, sin afectar la estructura portante, ni las características funcionales, formales y/o volumétricas de la vivienda. Además, se incluyen las adecuaciones que permitan el uso pleno de los espacios a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, **CORVIVIENDA**, a través de la resolución No. 148 del 16 de abril de 2026, ofertó cincuenta (50) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Fredonia**; veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio **La Victoria** y veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Vista Hermosa**.

Que, mediante la resolución No. 148 del 2026, la cual fue modificada por la resolución No. 185 del 2026, se establecieron **SEIS (6)** variables de priorización, las cuales se identifican a continuación.

No	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	Hogar con miembro adulto mayor
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	Hogar con miembro víctima del conflicto armado
5	Hogar con miembro Damnificada de Desastres Naturales, Calamidad Pública o Emergencias
6	Madres Comunitarias

Adicional a ello se estipuló en el **ARTICULO QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026, que:

“Transcurrida la etapa de preinscripción, Corvivienda dispondrá de un numero de subsidios de mejoramiento de vivienda, dentro de cada una de las zonas a impactar, el cual no podrá ser superior al 50% de los subsidios ofertados a cada barrio y/o sector identificado dentro

de las zonas insulares y urbanas. El número de subsidios por determinar se distribuirá entre las siguientes variables de priorización, a fin, de que, los hogares que logren acreditar por lo menos una, puedan ser merecedores de la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo de forma directa, sin someterse a sorteo público, siempre y cuando la demanda no superé la oferta."

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 148 del 2026**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a los barrios de **Fredonia, La Victoria y Vista Hermosa** los días 23 al 25 de junio de 2026, con el fin de realizar la jornada de preinscripción.

Que, como resultado de la etapa de preinscripción y preselección, en el barrio **Fredonia**, resultaron habilitados **CINCUENTA Y NUEVE (59) hogares**; En el barrio **La Victoria**, resultaron habilitados **TREINTA Y CUATRO (34) hogares** y en el barrio el **Vista Hermosa VEINTICINCO (25) hogares**.

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 03 de julio de 2026, procedió a publicar el listado definitivo de hogares habilitados dentro de los barrios **Fredonia, La Victoria y Vista Hermosa**, dando cumplimiento a la fecha establecida en el cronograma de la **resolución No. 148 del 2026**.

Que, dentro de los **CINCUENTA Y NUEVE (59) hogares habilitados del barrio Fredonia**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual **CORVIVIENDA** dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	6	6
2	Hogar con miembro en condición de discapacidad	10	10
3	Víctima del Conflicto Armado	4	4
TOTAL		20	20

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsidios ofertados**, **CORVIVIENDA**, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 03 de julio de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

BARRIO FREDONIA			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION			
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VARIABLE DE PRIORIZACION
1	22378920	CLEMENTINA ARROYO ROMERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	33137994	LUZ BUARNEJA APONTE MORENO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
3	9056851	ORLANDO JIMENEZ IREGUI	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	22784605	ADELAIDA ALVAREZ SANMARTIN	Hogar con miembro en condición de discapacidad

5	45519906	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ZABALETA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
6	6687907	OSNALDO LEON ROMERO	Víctima del Conflicto Armado
7	45525198	ANA ELENA BELTRAN MONTERROZA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
8	45513544	CLARIBEL HERRERA SANMARTIN	Hogar con miembro en condición de discapacidad
9	64515132	DOMINGA MENDOZA CORTES	Hogar con miembro en condición de discapacidad
10	1047384975	YARLEIDIS RIVERA CANAVAL	Hogar representado por mujer cabeza de familia
11	45369707	EMILCE BERRIO BALSEIRO	Víctima del Conflicto Armado
12	1047446151	LEIDA ESTER PEREZ VIVERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
13	30775149	LUZ ESTELLA CALLE PEDROZO	Víctima del Conflicto Armado
14	1238343687	NYDIA DEL CARMEN PAJARO GONZALEZ	Hogar con miembro en condición de discapacidad
15	4028147	FRANCISCO PATERNINA BABILONIA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
16	3842618	ALVARO BAQUERO VIDAL	Víctima del Conflicto Armado
17	45467625	CECILIA ISABEL GONZALEZ JIMENEZ	Hogar con miembro en condición de discapacidad
18	22799829	YASLEIDI VEGA CORTES	Hogar representado por mujer cabeza de familia
19	1047372409	YURANIS ISABEL MERCADO GUERRERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
20	33332774	MINERVA ANGELA PAJARO CUADROS	Hogar representado por mujer cabeza de familia

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que **VEINTITRES (23)** hogares, acreditaron el cumplimiento de la variable **"Hogar con miembro Adulto Mayor"**, superando el número total de subsidio dispuesto para hogares con variables de priorización. En igual condición se encontraron **DIECISEIS (16)** hogares que no acreditaron ninguna variable de priorización razón por la cual se realizó sorteo público entre los anteriores, para seleccionar **TREINTA (30)** hogares y completar así el cupo de los **CINCUENTA (50)** subsidios ofertados. Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 148 del 2026 en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: "Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."** A continuación se identifican los ganadores.

BARRIO FREDONIA		
GANADORES SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	73199067	ANTONIO IRIARTE CASTRO
2	45505294	BERTILDA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
3	11055474	WILLIAM PERTUZ DIAZ
4	73169761	JAROLD ABIGAIL TRESPALACIO AGUIRRE
5	3794573	IGNACIO LUIS LIGARDO GUTIERREZ
6	33152925	AIDEE DEL SOCORRO SALAS HERRERA

7	73099923	JORGE LUIS PADILLA HURTADO
8	22810650	NINI YOHANA MUÑOZ GARCIA
9	45755047	ROSA ELENA MORENO AREVALO
10	45767579	INDANIA DEL CARMEN TEHERAN ATENCIO
11	45545402	LUDY ESTER POMBO AVILA
12	73134727	YONI NOEL PERIÑAN
13	42486445	LIDER MARIA LOPEZ MORA
14	22974368	ANA CARLINA PINEDA De CASTILLO
15	33147717	NANCY DEL CARMEN SAMUERA DE CANAVAL
16	45455030	EMMA MARIA RENTERIA GARCIA
17	45559067	INELDA MARIA PERTUZ TORRES
18	33133090	CARMEN CASTRO BARRIOS
19	9072240	NESTOR ANTONIO MOLINA MARTINEZ
20	26845275	ATHALA MARIA LOPEZ DELGADILLO
21	7883125	WILLAM RAFAEL PAJARO GONZALEZ
22	9237299	BORIS MELENDEZ SALINAS
23	23144195	YADIRA DEL CARMEN OÑORO RINCON
24	45472562	NELCY DEL CARMEN RAMOS MARTINEZ
25	45443745	ESCILDA CABARCAS De JIMENEZ
26	45690097	YEIS VASQUEZ GOMEZ
27	1196965059	NAYIDE ISABEL BALTAZAR BELTRAN
28	52400919	ILIANA MATOS ZAMBRANO
29	64565440	CARMEN MARINA HERNANDEZ SUAREZ
30	1143384861	YOSELIN CONEO TEHERAN

Que, dentro de los **TREINTA Y CUATRO (34) hogares habilitados del barrio La Victoria**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual **CORVIVIENDA** dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	1	1
2	Hogar con miembro en condición de discapacidad	2	2
3	Víctima del Conflicto Armado	1	1
TOTAL		4	4

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsídios ofertados**, **CORVIVIENDA**, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 03 de julio de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

BARRIO LA VICTORIA			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION			
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	VARIABLES DE PRIORIZACION
1	1001975198	KARINA CASTELLAR MARTINEZ	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	3809499	LEODAN MACIA GALINDO	Víctima del Conflicto Armado
3	1143347717	YANERIS DEL CARMEN PATERNINA UTRIA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	73182394	HENRY JULIO MURILLO CORDOBA	Hogar con miembro en condición de discapacidad

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que **DIECINUEVE (19)** hogares acreditaron el cumplimiento de la variable **“Hogar con miembro Adulto Mayor”**, superando el número total de subsidio dispuesto para hogares con variables de priorización. En igual condición se encontraron **ONCE (11)** hogares que no acreditaron ninguna variable de priorización razón por la cual se realizó sorteo público entre los anteriores, para seleccionar **VEINTIUN (21)** hogares y completar así el cupo de los **VEINTICINCO (25)** subsidios ofertados. Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 148 del 2026 en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: “Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente.”** A continuación se identifican los ganadores.

BARRIO LA VICTORIA		
GANADORES SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	73105637	ARIEL GUILLERMO BELTRAN ARROYO
2	33147258	NELCY ISABEL MEDINA FERNANDEZ
3	73079586	JUVIER SALAZAR GOMEZ
4	45766247	MARIA RUTH NUÑEZ ZUÑIGA
5	7884316	LIBARDO ENRIQUE MEZA MORALES
6	45458148	ANALIDA GORDON VALLEJO
7	73189856	REINALDO REYES TERAN
8	45427428	AIDA SOFIA BERRIO COA
9	45498731	MILADYS ACOSTA VALDES
10	33123682	EUFEMIA ALTAMAR DE JIMENEZ
11	45465748	MANUELA DE JESUS LARA FRUTOS
12	22783986	RAFAELA MARTINEZ DE ZUÑIGA
13	33144216	WALDINA SANCHEZ ROA
14	45423404	EDILMA TORRES RIOS
15	7886535	RICARDO HURTADO CANO

16	33133345	VITA MORA AGAMEZ
17	1007170372	DAYANA JUDITH QUINTANA MIELES
18	22974332	LINA ESTER IGLESIA DE LOBO
19	33338436	LEONOR DEL CARMEN YEPES ROMERO
20	1047496418	YULIS PAOLA SEGOVIA JULIO
21	73098302	FREDY CASTRO ALCALA

Que, dentro de los **VEINTICINCO (25) hogares habilitados en el barrio Vista Hermosa**, se evidenció que, el número de hogares habilitados, no superó el número de subsidios ofertados y por consiguiente resulta procedente realizar la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda, toda vez que, no se cumple la condición establecida en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de la resolución No. 148 del 2016**.

"Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."

Como corolario de lo anterior, a continuación se identifican los beneficiarios del subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo del barrio **Vista Hermosa**.

BENEFICIARIOS BARRIO VISTA HERMOSA		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	33334917	YOJAIRA SOLANO CAMANNO
2	33128403	LUCY DEL CARMEN LOZANO De JULIO
3	73199580	REMBERTO PEREZ MIRANDA
4	33153133	MERCEDES AMIRA SUAREZ ARENAS
5	1047365550	MAYERLIS ARAQUE MEDRANO
6	73021800	HUMBERTO ANTONIO ATENCIO FLOREZ
7	1007208384	JESUS MANUEL TAMARA GARCIA
8	8834623	ODASIR ALBERTO MENDOZA CONTRERAS
9	1143347300	MARY CARMEN VASQUEZ BLANQUICETT
10	1047404991	ADELAIDA OROZCO MARTINEZ
11	33155045	AURORA MARIA HERRERA SIERRA
12	30769999	LEXI POLO SEPULVEDA
13	23095381	TULIA ROSA GUZMAN HERRERA
14	30770899	ARELIZ DE JESUS BABILONIA ZAMBRANO
15	25910711	ALCIRA ESTHER CLEMENTE ROMERO
16	22999439	AMIRA DEL CARMEN JAIME MANJARRES
17	45487437	DUNIA ISABEL TOUS ROMERO
18	33135035	TERESA GOMEZ De CUADRO
19	33149033	NUBIA HERRERA BLANCO
20	45438033	GREGORIA DEL CARMEN CABARCAS DIAZ
21	73143050	OSVALDO ENRIQUE CUETO RODRIGUEZ
22	45694095	JOKYRA DEL CARMEN GENEY AYALA
23	45524643	YESENIA BENITEZ OROZCO

24	73076146	ALFREDO DE JESUS CUADRADO PALOMINO
25	26838205	NELY DEL SOCORRO MARTINEZ ARRIETA

Qué, la información de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico de los barrios **Fredonia, La Victoria y Vista Hermosa** fue remitida desde la oficina asesora de planeación mediante memorando No. **239 del 10 de julio de 2026**. Sin perjuicio de lo anterior, **CORVIVIENDA** como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015**.

Que en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urban Distrital "CORVIVIENDA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CINCUENTA (50) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **FREDONIA; VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio **LA VICTORIA** y **VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **VISTA HERMOZA**, por valor de **DOCE (12) SMMLV.**, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización; así como los ganadores de los sorteos públicos:

BARRIO FREDONIA			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION			
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VARIABLE DE PRIORIZACION
1	22378920	CLEMENTINA ARROYO ROMERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	33137994	LUZ BUARNEJA APONTE MORENO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
3	9056851	ORLANDO JIMENEZ IREGUI	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	22784605	ADELAIDA ALVAREZ SANMARTIN	Hogar con miembro en condición de discapacidad
5	45519906	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ZABALETA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
6	6687907	OSNALDO LEON ROMERO	Víctima del Conflicto Armado
7	45525198	ANA ELENA BELTRAN MONTERROZA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
8	45513544	CLARIBEL HERRERA SANMARTIN	Hogar con miembro en condición de discapacidad
9	64515132	DOMINGA MENDOZA CORTES	Hogar con miembro en condición de discapacidad
10	1047384975	YARLEIDIS RIVERA CANAVAL	Hogar representado por mujer cabeza de familia
11	45369707	EMILCE BERRIO BALSEIRO	Víctima del Conflicto Armado
12	1047446151	LEIDA ESTER PEREZ VIVERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
13	30775149	LUZ ESTELLA CALLE PEDROZO	Víctima del Conflicto Armado

14	1238343687	NYDIA DEL CARMEN PAJARO GONZALEZ	Hogar con miembro en condición de discapacidad
15	4028147	FRANCISCO PATERNINA BABILONIA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
16	3842618	ALVARO BAQUERO VIDAL	Víctima del Conflicto Armado
17	45467625	CECILIA ISABEL GONZALEZ JIMENEZ	Hogar con miembro en condición de discapacidad
18	22799829	YASLEIDI VEGA CORTES	Hogar representado por mujer cabeza de familia
19	1047372409	YURANIS ISABEL MERCADO GUERRERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
20	33332774	MINERVA ANGELA PAJARO CUADROS	Hogar representado por mujer cabeza de familia

BARRIO FREDONIA		
GANADORES SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	73199067	ANTONIO IRIARTE CASTRO
2	45505294	BERTILDA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
3	11055474	WILLIAM PERTUZ DIAZ
4	73169761	JAROLD ABIGAIL TRESPALACIO AGUIRRE
5	3794573	IGNACIO LUIS LIGARDO GUTIERREZ
6	33152925	AIDEE DEL SOCORRO SALAS HERRERA
7	73099923	JORGE LUIS PADILLA HURTADO
8	22810650	NINI YOHANA MUÑOZ GARCIA
9	45755047	ROSA ELENA MORENO AREVALO
10	45767579	INDANIA DEL CARMEN TEHERAN ATENCIO
11	45545402	LUDY ESTER POMBO AVILA
12	73134727	YONI NOEL PERIÑAN
13	42486445	LIDER MARIA LOPEZ MORA
14	22974368	ANA CARLINA PINEDA De CASTILLO
15	33147717	NANCY DEL CARMEN SAMUERA DE CANAVAL
16	45455030	EMMA MARIA RENTERIA GARCIA
17	45559067	INELDA MARIA PERTUZ TORRES
18	33133090	CARMEN CASTRO BARRIOS
19	9072240	NESTOR ANTONIO MOLINA MARTINEZ
20	26845275	ATHALA MARIA LOPEZ DELGADILLO
21	7883125	WILLAM RAFAEL PAJARO GONZALEZ
22	9237299	BORIS MELENDEZ SALINAS
23	23144195	YADIRA DEL CARMEN OÑORO RINCON
24	45472562	NELCY DEL CARMEN RAMOS MARTINEZ
25	45443745	ESCILDA CABARCAS De JIMENEZ
26	45690097	YEIS VASQUEZ GOMEZ
27	1196965059	NAYIDE ISABEL BALTAZAR BELTRAN

28	52400919	ILIANA MATOS ZAMBRANO
29	64565440	CARMEN MARINA HERNANDEZ SUAREZ
30	1143384861	YOSELIN CONEO TEHERAN

BARRIO LA VICTORIA			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION			
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	VARIABLES DE PRIORIZACION
1	1001975198	KARINA CASTELLAR MARTINEZ	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	3809499	LEODAN MACIA GALINDO	Víctima del Conflicto Armado
3	1143347717	YANERIS DEL CARMEN PATERNINA UTRIA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	73182394	HENRY JULIO MURILLO CORDOBA	Hogar con miembro en condición de discapacidad

BARRIO LA VICTORIA		
GANADORES SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	73105637	ARIEL GUILLERMO BELTRAN ARROYO
2	33147258	NELCY ISABEL MEDINA FERNANDEZ
3	73079586	JUVIER SALAZAR GOMEZ
4	45766247	MARIA RUTH NUÑEZ ZUÑIGA
5	7884316	LIBARDO ENRIQUE MEZA MORALES
6	45458148	ANALIDA GORDON VALLEJO
7	73189856	REINALDO REYES TERAN
8	45427428	AIDA SOFIA BERRIO COA
9	45498731	MILADYS ACOSTA VALDES
10	33123682	EUFEMIA ALTAMAR DE JIMENEZ
11	45465748	MANUELA DE JESUS LARA FRUTOS
12	22783986	RAFAELA MARTINEZ DE ZUÑIGA
13	33144216	WALDINA SANCHEZ ROA
14	45423404	EDILMA TORRES RIOS
15	7886535	RICARDO HURTADO CANO
16	33133345	VITA MORA AGAMEZ
17	1007170372	DAYANA JUDITH QUINTANA MIELES
18	22974332	LINA ESTER IGLESIA DE LOBO
19	33338436	LEONOR DEL CARMEN YEPES ROMERO
20	1047496418	YULIS PAOLA SEGOVIA JULIO
21	73098302	FREDY CASTRO ALCALA

BENEFICIARIOS BARRIO VISTA HERMOSA		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	33334917	YOJAIRA SOLANO CAMANNO
2	33128403	LUCY DEL CARMEN LOZANO De JULIO
3	73199580	REMBERTO PEREZ MIRANDA
4	33153133	MERCEDES AMIRA SUAREZ ARENAS
5	1047365550	MAYERLIS ARAQUE MEDRANO
6	73021800	HUMBERTO ANTONIO ATENCIO FLOREZ
7	1007208384	JESUS MANUEL TAMARA GARCIA
8	8834623	ODASIR ALBERTO MENDOZA CONTRERAS
9	1143347300	MARY CARMEN VASQUEZ BLANQUICETT
10	1047404991	ADELAIDA OROZCO MARTINEZ
11	33155045	AURORA MARIA HERRERA SIERRA
12	30769999	LEXI POLO SEPULVEDA
13	23095381	TULIA ROSA GUZMAN HERRERA
14	30770899	ARELIZ DE JESUS BABILONIA ZAMBRANO
15	25910711	ALCIRA ESTHER CLEMENTE ROMERO
16	22999439	AMIRA DEL CARMEN JAIME MANJARRES
17	45487437	DUNIA ISABEL TOUS ROMERO
18	33135035	TERESA GOMEZ De CUADRO
19	33149033	NUBIA HERRERA BLANCO
20	45438033	GREGORIA DEL CARMEN CABARCAS DIAZ
21	73143050	OSVALDO ENRIQUE CUETO RODRIGUEZ
22	45694095	JOKYRA DEL CARMEN GENEY AYALA
23	45524643	YESENIA BENITEZ OROZCO
24	73076146	ALFREDO DE JESUS CUADRADO PALOMINO
25	26838205	NELY DEL SOCORRO MARTINEZ ARRIETA

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 148 de 2026.

ARTICULO QUINTO: Los subsidios asignados mediante el presente acto administrativos cuentan con una vigencia de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, término que podrá ser prorrogable, si cumplido el mismo no se hubiere aplicado el mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 14 de julio de 2026.

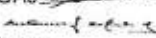
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(3687)


GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Revisó. Asesor jurídico externo Gerencia 

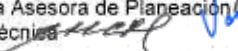
Proyectó: José Vicente Guzmán M. Asesor Externo - OAJ 

Revisó: Antonio José Eljach-Asesor Jurídico Externo 

Revisó: Jaime Hernández - Asesor Externo - OAJ 

Revisó: Hernando Munera - Asesor Externo - OAJ 

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Clara Calderón Muñoz - Directora Técnica 